



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00640-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo IV del artículo 2 de la ley No. 147-00 de reforma tributaria, modificada por el artículo 7 de la ley No. 12-01, sobre prohibiciones de importación de Automóviles y demás Vehículos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Garabito, por la provincia San Cristóbal.

Objetivo de esta iniciativa:

Modificar el párrafo IV del artículo 2 de la Ley No. 147-00 Ley de Reforma Tributaria, modificada por el artículo 7 de la Ley No. 12-01, sobre Reforma Arancelaria y de Reforma Tributaria.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.146-00, del 27 de diciembre de 2000, sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal.
- ✓ Ley No. 12-01, del 17 de enero de 2001, que modifica las leyes de Reforma Arancelaria y Reforma Tributaria Nos.146-00 y 147-00, respectivamente, de fecha 27 de diciembre de 2000, que introdujeron modificaciones al Código Tributario y al Código Arancelario, y sus modificaciones.

- ✓ Decreto No.66-94, del 25 de marzo de 1994, que rebaja los impuestos a pagar por introducción al país de vehículos de motor.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

Necesario la modificación del párrafo IV del artículo 7 de la Ley No.12-01, que establece límites a la importación de automóviles y demás vehículos, a los fines de promover y garantizar la equidad social en cuanto a la capacidad de adquisición y distribución de automóviles entre los ciudadanos dominicanos, ampliando el rango de antigüedad de vehículos autorizados.

El constante aumento en los precios de los nuevos modelos de automóviles, como consecuencia de la inflación, aranceles y costo de producción, contribuye a la generación de una la creciente brecha de desigualdad entre los usuarios, negando a un importante segmento de la población la oportunidad de importar vehículos modernos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría josefina perez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	